



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1535 de 01 AGO 2019

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en los Decretos Distritales 397 y 472 de 2017, el artículo 12 literal h del 016 de 2013, el artículo 13 literal h de la Resolución 655 de 2015, la Resolución 062 de 2016 y la Resolución 1959 del 21 de noviembre de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- I. Que a través del Decreto Distrital 397 de 2017 corregido parcialmente por el Decreto Distrital 472 de 2017 fue reglamentado el procedimiento, normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas a tenerse en cuenta para la localización, instalación, regularización y control de Estaciones Radioeléctricas en Bogotá D.C. a implantarse en las zonas autorizadas por la referida disposición normativa, cuyo Anexo Técnico "*Manual de Mimetización y Camuflaje de las Estaciones Radioeléctricas para Bogotá Distrito Capital.*", hace parte integral del citado Decreto.
- II. Que el permiso de instalación en los términos del numeral 4.28. del artículo 4º del Decreto 397 de 2017, constituye un acto administrativo expedido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** bajo el cual se otorga el permiso para la instalación de la estación radioeléctrica, el cual de conformidad con el artículo 5º *Ibidem* se requerirá para la localización e instalación de la respectiva estación radioeléctrica.
- III. Que el párrafo 1º, artículo 22 del Decreto Distrital 397 de 2017 establece que "(...) las estaciones radioeléctricas solo podrán ser instaladas cuando el solicitante cuente con el respectivo permiso expedido por parte de la Secretaría Distrital de Planeación.", cuyo acto administrativo deberá emitir esta Entidad en un plazo no mayor a dos (2) meses contados a partir de la fecha en que el solicitante haya radicado la solicitud de permiso para la instalación de determinada estación radioeléctrica, de conformidad con el artículo 30 *Ibidem*.
- IV. Que de acuerdo con el artículo 32 del Decreto Distrital 397 de 2017 los permisos de instalación de las Estaciones Radioeléctricas para bienes localizados en espacio público, bienes de uso público, bienes privados afectos al uso público y en bienes fiscales, tendrán una vigencia de cinco (5) años con posibilidad de renovación por términos iguales al inicial de cinco (5) años, solamente por una vez, siempre que se mantengan las condiciones técnicas y urbanísticas consideradas para la expedición del permiso inicial y que el destinatario del permiso solicite la renovación dentro de los seis (6) meses anteriores a la expiración del término de su vigencia o prórroga.
- V. Que el artículo 25 del Decreto Distrital 397 de 2017 señala que dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición del concepto de factibilidad para la instalación de Estaciones Radioeléctricas o de su prórroga, según corresponda, el interesado deberá radicar la solicitud del permiso para la instalación de Estaciones Radioeléctricas, aportando los documentos y requisitos establecidos en el Título IV "*Del permiso para la instalación de estaciones radioeléctricas*", esto es, aquellos previstos por el artículo 26 *Ibidem*.
- VI. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** identificada con NIT

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 2 de 15

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

800.153.993-7, representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 de Bogotá, mediante escrito radicado bajo el número 1-2018-70515 del 03 de diciembre de 2018, presentó ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, solicitud para la aprobación e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, utilizada en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", a localizarse en predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40572860, de la Localidad de SUMAPAZ, de la Ciudad de Bogotá D.C.

VII. Que, para el cumplimiento de los requisitos establecidos por el numeral 17.3.5. del artículo 17 del Decreto Distrital 397 de 2017, orientados a garantizar los derechos de participación de terceros, la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** envió los respectivos comunicados a vecinos colindantes, esto teniendo en cuenta la definición dada por el inciso 2° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*", que define como vecinos a "*los propietarios, poseedores, tenedores o residentes de predios colindantes*", siendo relativo este último término, en urbanismo, a aquellos predios que son contiguos o limitan con los linderos del punto al que se hace referencia. Así mismo, la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** emitió la publicación en diario de amplia circulación exigida por el artículo en comento, la cual consta en la sección de Edictos del diario **LA REPÚBLICA** fechada el 17 de abril de 2019, de la cual queda constancia en el expediente.

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	REQUIERE ENVÍO		DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS		RADICACIÓN ANTE LA SDP		FOLIOS
	SI	NO		FECHA ENVÍO (DÍAS/MES/AÑO)	N° CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍAS/MES/AÑO)	
NORTE	X		FINCA SAN ANTONIO, VEREDA NUEVA GRANADA, CORREGIMIENTO SAN JUAN.	29-03-19	700024847450	1-2019-23681	12-04-19	01
SUR	X		FINCA LA JABONERA, VEREDA NUEVA GRANADA, CORREGIMIENTO SAN JUAN.	29-03-19	700024847729	1-2019-23681	12-04-19	01
ORIENTE	X		FINCA EL DIAMANTE 2, VEREDA NUEVA GRANADA, CORREGIMIENTO SAN JUAN.	29-03-19	700024847538	1-2019-23681	12-04-19	01
OCCIDENTE	X		FINCA LA JABONERA, VEREDA NUEVA GRANADA, CORREGIMIENTO SAN JUAN.	29-03-19	700024847729	1-2019-23681	12-04-19	01

VIII. Que, una vez realizados los respectivos procesos para comunicar a la ciudadanía y garantizar su derecho de participación según el procedimiento señalado, no hubo ninguna intervención por parte de la comunidad en relación con el trámite objeto de estudio.

INQUIETUDES DE LA CIUDADANÍA RELACIONADAS CON ESTA SOLICITUD				
NOMBRE CIUDADANO	NÚMERO DE RADICACIÓN DE ENTRADA	FECHA ENTRADA	NÚMERO DE RADICACIÓN DE RESPUESTA	FECHA RESPUESTA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1535** de **01 AGO 2019** Pág. No. 3 de 15

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

IX. Que, según el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40572860, el predio en donde se plantea la localización e instalación de la estación radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", se encuentra registrado a nombre de la señora **RUTH YANETH ARDILA VILLALBA** y el señor **RAFAEL ANTONIO CIFUENTES RODRIGUEZ**, quien, en su calidad de propietario, otorgó el respectivo poder a favor de la Sociedad **COMUNICACION CELULAR COMCEL S.A.** para realizar el trámite referido "(...) con el fin de obtener la aprobación de la construcción de una Estación Base de comunicación (...)" en dicho inmueble. Por tal motivo, el titular del permiso de instalación es la persona natural o jurídica dueña de la infraestructura a instalar, facultada ante la Cámara de Comercio de Bogotá para desarrollar actividades de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas.

X. Que el predio **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, ubicado en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 397 de 2017.						
REFERENCIAS:	1-2018-70515, 1-2019-71925, 1-2019-10161, 1-2019-23681, 1-2019-41694.						
UPZ N°.	N/A	NOMBRE	N/A				
DECRETO N°	N/A	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	N/A	INTERÉS PATRIMONIAL	SI () NO (X)		
SECTOR NORMATIVO	N/A	SUBSECTOR DE USOS	N/A	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	N/A	TRATAMIENTO	N/A

XI. Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
DIRECCIÓN DE VIAS, TRANSPORTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.		X			CONCEPTO DE FACTIBILIDAD 2-2019-37601 DE FECHA 12-06-2019
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACION, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HIDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 7 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017).
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO				X	APLICA LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE BIENES DE USO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NÚMERO 17.3.3. DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS -UAESP-, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-, INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE Y EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS.				X	APLICA LA CERTIFICACIÓN SOBRE DOMINIO, DESTINO Y USO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DISTRITAL, PARA EL CASO DE LA LOCALIZACIÓN E INSTALACIÓN EN ESPACIO PÚBLICO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO DISTRITAL 397 DE 2017.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1535** de **01 AGO 2019** Pág. No. 4 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN	DIARIO:	LA REPUBLICA	CARACTERÍSTICAS APROBADAS
	FECHA PUBLICACIÓN	17/02/2019	Una (01) torre cuadrada autosoportada 1.50 X 1.50 X 45 metros, un (01) pararrayos tipo paral de 3' X 6.00 metros, más nueve (09) antenas RF de 2.58 X 0.35 X 0.15 metros, dos (02) antenas MW estándar de 1.80 metros de diámetro, apoyada sobre terreno para un total de 51.0 metros, altura autorizada mediante comunicación No. 4109.085-2018029780, de fecha 10 de julio de 2018, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP N°	1-2019-10161	
	FECHA RADICADO SDP	21/02/2019	
	NÚMERO DE FOLIOS	01	

XII. Que, dentro del estudio de la solicitud, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la propuesta, contenidas en los planos arquitectónicos, que coinciden con lo registrado en estudios y diseños aportados por el solicitante.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Una (01) torre cuadrada autosoportada 1.50 X 1.50 X 45 metros, un (01) pararrayos tipo paral de 3' X 6.00 metros, más nueve (09) antenas RF de 2.58 X 0.35 X 0.15 metros, dos (02) antenas MW estándar de 1.80 metros de diámetro, apoyada sobre terreno para un total de 51.0 metros. Adicionalmente, un (01) gabinete de equipos tipo MW de 0.75 x 0.75 x 1.80 mts, dos (02) gabinetes de equipos tipo POWER de 0.75 x 0.75 x 1.80 mts y tres (03) POLE 2G 3G Y LTE de 1.80 mts.
OBSERVACIONES JURIDICAS
Cumplió con la totalidad de los requerimientos jurídicos solicitados mediante acta de observaciones 2-2019-03511 del 28 de enero de 2019, según lo establecido por los artículos 17.3.5 y 26.3 del Decreto Distrital 397 de 2017 para predios calificados como propiedad privada.

XIII. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, aportó respuesta emitida por el Grupo de Predios de Parques Nacionales Naturales de Colombia, denominada *"Alcance a respuesta Rad. 20181800052401"*, radicado bajo el número 20184600080242, en el cual manifiestan lo siguiente: *"El área de interés asociada al número predial catastral o chip, AAA0249AYLF y nombre o dirección San José, no se encuentra traslapado con la cartografía vigente del SINAP, se observa que se ubica aproximadamente a 1.8 kilómetros aproximadamente del Parque Nacional Natural Sumapaz y se asocia al nombre o dirección El Diamante"*.

XIV. Que, mediante memorando 3-2019-16890 del 22 de julio de 2019, la Dirección de Ambiente y Ruralidad, emitió concepto de norma rural y uso del suelo en relación con el predio identificado con chip N° AAA0249AYLF, predio rural ubicado en la **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, estableciendo que el predio en mención se encuentra ubicado en suelo rural, específicamente al interior de las denominadas *"Áreas de Producción Sostenible"*, definidas por el artículo 416 del Decreto Distrital 190 de 2004, Plan de Ordenamiento Territorial vigente para el Distrito Capital de Bogotá, aparte normativo que establece:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 5 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

"(...) Artículo 416. Áreas para la Producción Sostenible (artículo 406 del Decreto 619 de 2000)

Las áreas específicamente destinadas para la producción sostenible, propia de los modos de vida rurales, según su aptitud agrológica y capacidad de carga se dividen en:

1. Áreas de alta capacidad;
2. Áreas de alta fragilidad;
3. Áreas de manejo especial (...)"

Con respecto al predio identificado con CHIP AAA0249AYLF, y de acuerdo con lo estipulado por según el Decreto Distrital 552 de 2015 "Por el cual se adopta la Unidad de Planeamiento Rural – UPR Río Sumapaz de Bogotá D.C., se reglamentan los Planes de Mejoramiento Integral para los Centros Poblados de La Unión y San Juan y se dictan otras disposiciones" el predio se encuentra ubicado a su vez en área de producción sostenible de alta fragilidad de acuerdo con la siguiente imagen:

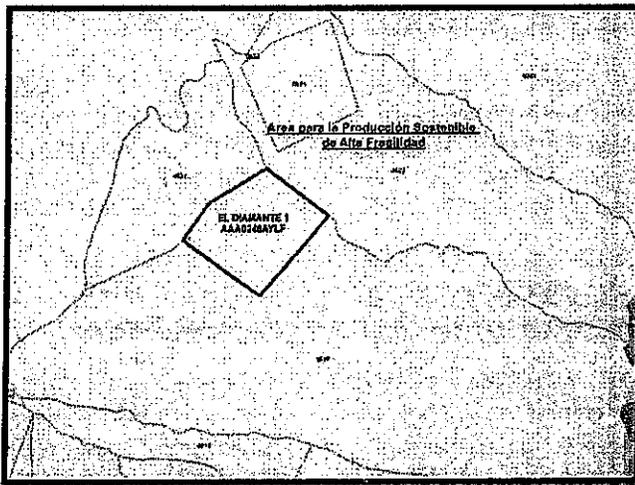


Figura No 2. Predio identificado con CHIP AAA0249AYLF

(...) Adicionalmente, se evidencia que los predios se encuentran ubicados en su totalidad al interior del área del complejo de Páramos Cruz Verde – Sumapaz, delimitada por la resolución 1434 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la cual el artículo 12 de dicho acto administrativo establece que las determinaciones incorporadas en su interior constituyen una determinante ambiental en los términos del artículo 10º de la Ley 388 de 1997, lo que implica la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1 5 3 5** de **0 1 AGO 2019** Pág. No. 6 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

inclusión de las diferentes decisiones establecidas en la resolución de delimitación en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital.

Entre las decisiones definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentran la prohibición de actividades de exploración y/o explotación de recursos naturales no renovables, las directrices específicas para actividades agropecuarias y las disposiciones generales ambientales para el ordenamiento, mismas que se encuentran definidas en el artículo 9 de la mencionada resolución. (...)

(...) Según lo anterior y en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Distrital 397 de 2017 "Por el cual se establecen los procedimientos, las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas para la localización e instalación de Estaciones Radioeléctricas utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones" a los predios objeto de pronunciamiento les resulta aplicable lo determinado en el artículo 7º de la mencionada norma, aclarando que no hacen parte de áreas que conforman la estructura ecológica principal definida en el Decreto Distrital 190 de 2004, pero sí hacen parte de los suelos de protección del Distrito Capital en los términos del Decreto Nacional 1077 de 2015. (...)

(...) Con base en lo anterior los lineamientos ambientales definidos tanto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca son los señalados previamente en el aparte transcrito perteneciente al régimen de usos de las áreas de producción sostenible, así como los señalados en la Resolución 1434 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 1930 de 2018. (...)

Finalmente, al no existir aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, no le aplican restricciones para la localización de Estaciones Radioeléctricas.

XV. Que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, mediante oficio No. 4109.085-2018029780, de fecha 10 de julio de 2018, aportado por el peticionario, emitió concepto favorable para la ubicación de una estación radioeléctrica en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.992 O, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 51.0 metros, incluido pararrayos.

XVI. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante oficio N° 2-2018-74319 del 04 de diciembre de 2018, emitió al solicitante requerimiento para completar documentos dentro de la etapa previa, en el término máximo de (1) mes, prorrogable a solicitud de parte por un (1) mes adicional.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **1535** de **01 AGO 2019** Pág. No. 7 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

XVII. Que la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante oficio N° 1-2018-71925 del 11 de diciembre de 2018, presentó alcance al radicado inicial 1-2018-70515 del 03 de diciembre de 2018, con el fin de completar en legal y debida forma la radicación de la solicitud.

XVIII. Que la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, mediante oficio N° 2-2019-03511 del 28 de enero de 2019, emitió al solicitante el acta de observaciones y correcciones, con los respectivos requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos para completar el análisis de la solicitud.

XIX. Que la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante oficio N° 1-2019-10161 del 21 de febrero de 2019, presentó respuesta al acta de observaciones y correcciones expedida por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**.

XX. Que, mediante oficio N° 2-2019-34066 del 30 de mayo de 2019, la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** emitió el **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD** favorable para la ubicación de una estación radioeléctrica en el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, en las coordenadas NORTE: NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, de la ciudad de Bogotá D.C., indicándole al solicitante que la vigencia del concepto de factibilidad emitido por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** era de dos (2) meses contados a partir de su ejecutoria, la cual era susceptible de prórroga por una sola vez, hasta por un término igual.

XXI. Que la sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.** incluyó propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación radioeléctrica anteriormente individualizada, a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo en relación con la instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica para el predio rural **EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, de la ciudad de Bogotá D.C.

XXII. Que la empresa **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, mediante oficio N° 1-2019-41694 del 19 de junio de 2019, presentó solicitud de permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica, dentro del término estipulado de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria del **CONCEPTO DE FACTIBILIDAD**.

XXIII. Que la sociedad **COMUNICACIONES CELULAR S.A. COMCEL S.A.** presentó la totalidad de la documentación requerida por los numerales 26.1., 26.2. y 26.3. del artículo 26 del Decreto 397 de 2017 y la documentación específica de qué trata el artículo 27 *Ibidem*, la cual hace parte de la actuación administrativa de la referencia y que se enlista a continuación:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 8 de 15

"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".

DOCUMENTACIÓN GENERAL Y ESPECÍFICA		SÍ	NO	N/A
I	Formulario M-FO-143 Permiso debidamente diligenciado (última versión)	X		
II	Urbanístico (Art. 26 numeral 26.1 del Decreto 397 de 2017)			
26.1.	Autorización de Altura de Estación Expedido por la Aeronáutica Civil. Por medio del radicado 4109.085-2018029780, de fecha 10 de julio de 2018, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil -UAEAC-, el cual determina la altura máxima permitida para la estación CUN SAN JOSE OPC 1 de 51 metros, con coordenadas latitud NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, incluyendo para rayos.	X		
III	Técnico (Art. 26 numeral 26.2 del Decreto 397 de 2017)			
26.2.1.	Estudio del diseño eléctrico.			X
	Planos del diseño eléctrico.			X
	Acta de responsabilidad suscrita por el especialista			X
	Copia de la matrícula profesional vigente (no mayor a 60 días)			X
26.2.1.	Estaciones radioeléctricas en espacio público adheridas al suelo:			
	Levantamiento de redes secas y húmedas con sus respectivos planos, en donde se evidencie que no existe interferencia entre las redes existentes y la red propuesta por el solicitante, y en caso de que existiera interferencia entre las redes, se deberá presentar la aprobación de modificación de las mismas expedida por la empresa de servicios públicos que corresponda.			X
26.2.2.	Copia de la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica en los plazos establecidos en el artículo 2.2.2.5.2.3, del Decreto Nacional 1078 de 2015.			X
IV	Jurídicos (Art. 26 numeral 26.3 del Decreto 397 de 2017)			
26.3.1.	Acreditación del registro TIC de que trata la Ley 1341 de 2009 como Proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones o como permisatario de uso del Espectro Radioeléctrico, según sea el caso. En caso de que éste o aquel no sean de titularidad del interesado sino de un tercero, se debe acreditar sumariamente que ese tercero pretende instalar la Estación Radioeléctrica en el predio respectivo.	X		
26.3.2.	Copia de la póliza general que asegure por responsabilidad civil extracontractual la totalidad de la infraestructura de propiedad del operador solicitante del permiso.	X		
	Copia de la póliza de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos durante la construcción, instalación y operación de la estación radioeléctrica.	X		
V	Otros			
Art. 28	Pago correspondiente a la retribución económica del espacio público efectuado ante las autoridades administradoras del espacio público de conformidad con el artículo 40 del Decreto Distrital 397 de 2017.			X

XXIV. Que para la solicitud del permiso de instalación de la estación radioeléctrica denominada "**CUN SAN JOSE OPC 1**", a instalarse en rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA**, en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, la sociedad solicitante aportó la Póliza general de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 74103 expedida por la Aseguradora JMALUCELLI

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 336 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1 5 3 5

de 01 AGO 2019

Pág. No. 9 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA de la Localidad de SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

TRAVELERS SEGUROS S.A., con un período de cobertura desde el 17 de junio de 2019 hasta el 17 de junio de 2020, así como la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales No. PIPL-1769316-1 expedida por la aseguradora ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.S., con un período de cobertura desde el 31 de julio de 2018, hasta el 30 de noviembre del año en curso. No obstante, se aclara que, una vez aprobado el presente permiso, dichas garantías deberán mantenerse actualizadas y renovarse anualmente por el término de vigencia del presente permiso y su prórroga, según sea el caso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.3.2 del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017.

XXV. Que la sociedad solicitante presentó los estudios técnicos que acreditan el cumplimiento de las normas sismorresistentes NSR-010 para los elementos soporte de antenas, así como las cartas de responsabilidad de exoneración al Distrito.

XXVI. Que, una vez revisada la documentación aportada mediante las radicaciones No. 1-2018-70515 del 03 de diciembre de 2018, 1-2019-71925 del 11 de diciembre de 2018, 1-2019-10161 del 21 de febrero de 2019, 1-2019-23681 del 12 de abril de 2019, 1-2019-41694 del 19 de junio de 2019, por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, se determinó que fueron cumplidos en su totalidad los requisitos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos solicitados en el acta de observaciones y correcciones, acorde con lo normado por el Decreto Distrital 397 de 2017.

XXVII. Que, con ocasión de la expedición de la Resolución No. 1959 del 21 de noviembre de 2017, *"Por la cual se delegan unas funciones a la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación"*, fue delegada en el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** la facultad de expedir los actos administrativos relacionados con la aprobación, negación, modificación, desistimiento, prórroga y estudio del recurso de reposición de las solicitudes de permisos de instalación de las estaciones radioeléctricas a ser utilizadas en la prestación de los servicios públicos de TIC en Bogotá D.C., en los términos del Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

XXVIII. Que, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1341 de 2009 conforme el cual las entidades del orden nacional y territorial *"(...) promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la población, las empresas y las entidades públicas a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...)"* e incentivarán *"(...) la ubicación estratégica de terminales y equipos que permitan realmente a los ciudadanos acceder a las aplicaciones tecnológicas que beneficien a los ciudadanos, en especial a los vulnerables y de zonas marginadas del país"* y que el interesado cuenta con CONCEPTO DE FACTIBILIDAD favorable, el Subsecretario de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 10 de 15

"Por medio de la cual se APRUEBA el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "CUN SAN JOSE OPC 1", ubicada en el predio rural EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA de la Localidad de SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

Planeación Territorial de la SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN considera reunidas las condiciones previstas en el Decreto Distrital 397 de 2017 para aprobar el permiso para la localización e instalación de la estación radioeléctrica objeto de estudio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, a favor de la Sociedad **COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.**, identificada con NIT 800.153.993-7, representada legalmente por HILDA MARIA PARDO HASCHÉ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.662.356 expedida en Bogotá, D.C., el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, a ser ubicada en PREDIO RURAL EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA, en las coordenadas NORTE: 3°53'27.96 N y ESTE: -74°20'49.99 O, de la localidad de **SUMAPAZ** en el Distrito Capital, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26, 27 y 28 del Decreto Distrital 397 de 2017.

PARÁGRAFO: Forman parte del presente Acto Administrativo el esquema de ubicación, los planos arquitectónicos, estructurales y la propuesta de mimetización de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, identificados de la siguiente manera: **PLANO A1 "PLANO DE LOCALIZACIÓN, PLANTA ARQUITECTÓNICA, CUADRO DE ÁREAS, CUADRO DE ELEMENTOS PUNTUALES"**; **PLANO A2 "FACHADAS Y CORTES"**; **PLANO A3 "DETALLES"**; **PLANO A4 "DETALLE CERRAMIENTO, CIMENTACION DE CERRAMIENTO, CASETA Y TANQUES"**; **PLANO M1 "FACHADA PRINCIPAL Y LATERAL MIMETIZACION"**; **PLANO 1/1 "BASE EQUIPOS GREENFIELD 3.0 X 1.0M"**; **TORRE 45M 1.5 X 1.5M "SECCION CONSTANTE RECTA CUADRADA"**; **PLANO 1/1 "CIMENTACION TORRE 45M 1.5 X 1.5M"** y **PLANO 1/1 "PLANO ANCLAJES"**; aportados por el solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso será igual al término durante el cual las partes mantengan el contrato de arrendamiento correspondiente. Así las cosas, es responsabilidad de la empresa solicitante radicar copia de la respectiva prórroga del contrato de arrendamiento celebrado con el propietario del predio antes del vencimiento del plazo pactado para mantener la vigencia de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: A través de la presente Resolución, se determinan las siguientes obligaciones a cargo del titular del permiso para la localización, instalación y operación de la estación radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, las cuales deben cumplir en su totalidad:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017

Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 11 de 15

*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ**, del Distrito Capital, considerado **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

1. Implementar de manera inmediata la mimetización de la infraestructura y elementos de la Estación Radioeléctrica en mención, cumpliendo con la propuesta de mimetización y camuflaje cuyo diseño se encuentra establecido en el **PLANO M1 "FACHADA PRINCIPAL Y LATERAL MIMETIZACION"**.
2. La seguridad de los elementos que conforman la estación radioeléctrica en todo caso será responsabilidad del titular del permiso y deberá ser evaluada por él mismo en la factibilidad del estudio.
3. Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran, según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales, para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto Distrital 397 de 2017. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 195 de 2005, compilado en el Decreto Nacional 1078 de 2015.
4. En todo caso se debe cumplir con lo establecido en la normatividad nacional y distrital en lo relacionado con emisiones de ruido y ruido ambiental.
5. Las garantías establecidas por el artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017 se renovarán automáticamente a su vencimiento hasta la expiración de la respectiva vigencia del permiso de instalación o su renovación, según corresponda, más tres (3) meses adicionales, plazo dentro del cual deberá acreditarse el retiro de la estación conforme el parágrafo 3º, artículo 35 del Decreto Distrital 397 de 2017 y, no podrán ser revocadas por el titular del permiso sin previa autorización de los beneficiarios. Para tales efectos, el titular del permiso de instalación tendrá diez (10) días calendario contados a partir de la renovación de las pólizas para radicar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** y ante el **ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ** copias legibles de las mismas.
6. En el evento en que el monto de las garantías no resulte suficiente por cualquier causa, incluyendo eventos tales como que las mismas se hubiesen afectado con indemnizaciones precedentes o porque contemplen algún tipo de deducible, el titular del permiso no se liberará de la obligación de cubrir con su patrimonio el excedente no cubierto por dichas pólizas. Los deducibles que se presenten por concepto de las reclamaciones que se deriven de las pólizas serán asumidos en su totalidad por parte del titular del permiso.
7. El titular del permiso en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 12 de 15

"Por medio de la cual se APRUEBA el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "CUN SAN JOSE OPC 1", ubicada en el predio rural EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA de la Localidad de SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 deberá asegurar que, en las distintas zonas de exposición a campos electromagnéticos, los niveles de emisión de la estación radioeléctrica no excedan los límites máximos de exposición a campos electromagnéticos que establezca la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

8. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.6. del Decreto Nacional 1077 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, el titular del presente permiso, como responsable de la operación de redes de telecomunicaciones que hace uso del espectro radioeléctrico, cuya estación de radiocomunicaciones genere campos electromagnéticos, deberán presentar y/o actualizar, según corresponda, la Declaración de Conformidad de Emisiones Radioeléctricas (DCER) en los plazos y términos reglamentados por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**.

9. En el evento en que la estación radioeléctrica determinada en la presente Resolución genere campos electromagnéticos, será responsabilidad del titular del permiso demostrar el cumplimiento de los límites de exposición de la referida estación radioeléctrica de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.2.5.2.1. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

10. El titular del permiso en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.2.5.2.3. del Decreto Nacional 1078 de 2015 subrogado por el artículo 1º del Decreto Nacional 1370 del 2 de agosto de 2018, o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya deberá entregar al **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, en un plazo no superior a dos (2) años, la Declaración de Conformidad de Emisión Radioeléctrica de la respectiva estación radioeléctrica, contado a partir de su puesta en operación y, en cumplimiento a lo señalado por el inciso 2º del parágrafo 1º del artículo 26 del Decreto Distrital 397 de 2017, deberá allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro del mismo término, la respectiva Declaración.

11. Dar cumplimiento a las demás disposiciones contenidas en el Código de Buenas Prácticas para el despliegue de infraestructura de redes de comunicaciones expedido por la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, las Resoluciones Nos. 000387 de 2016 modificada por la Resolución No. 000647 de 2016 y 000754 de 2016 expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, Decreto Distrital 397 de 2017 y el Decreto Nacional 1370 de 2018 o las normas que lo modifiquen, sustituyan, complementen o adicionen.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 13 de 15

"Por medio de la cual se APRUEBA el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "CUN SAN JOSE OPC 1", ubicada en el predio rural EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA de la Localidad de SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

12. Allegar ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, dentro de un término no mayor a dos (2) años contados a partir de la puesta en operación de la estación radioeléctrica, el acto administrativo referente a la medición de exposición a campos electromagnéticos que emita la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE-**, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución No. 754 de 2016 y las normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

13. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 397 de 2017 o la norma que lo modifique, sustituya, complemente o adicione.

PARÁGRAFO: En todo caso, las entidades del Distrito quedarán libres de responsabilidad ante las situaciones que se puedan presentar por la instalación de las estaciones radioeléctricas.

ARTÍCULO CUARTO: En los términos del artículo 33 del Decreto Distrital 397 de 2017 y en concordancia con el Parágrafo 3º del artículo 43 *Ibidem*, constituirá **CONDICIÓN RESOLUTORIA** de la presente Resolución el incumplimiento por parte del titular del permiso de instalación de las obligaciones definidas en este acto administrativo, caso en el cual corresponderá al titular del permiso retirar la infraestructura dentro de los dos (2) meses siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la Sociedad **COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A.**, o su Apoderado en los en los términos establecidos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), indicando al notificado que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN**, y el de apelación ante la **COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES -CRC-**, de acuerdo con el numeral 18 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo normado por el inciso 2º del artículo 31 del Decreto Distrital 397 de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a la señora RUTH YANETH ARDILA VILLALBA y el señor RAFAEL ANTONIO CIFUENTES RODRIGUEZ, en su calidad de **PROPIETARIO** del predio en el cual se aprueba la instalación de la estación radioeléctrica aquí individualizada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al **ALCALDE LOCAL DE SUMAPAZ** para que, en ejercicio de sus funciones y competencias, realice el respectivo control urbano de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

Continuación de la Resolución No. **1535** de **01 AGO 2017** Pág. No. 14 de 15

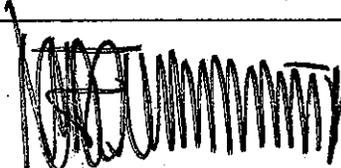
*"Por medio de la cual se **APRUEBA** el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada **"CUN SAN JOSE OPC 1"**, ubicada en el predio rural **EL DIAMANTE 1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA** de la Localidad de **SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA**".*

Distrital 397 de 2017, en concordancia con el numeral 6° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 -Estatuto Orgánico de Bogotá-.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR en la página web de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN** (<http://portal.sdp.gov.co/transparencia/normatividad/actos-administrativos>) sobre la aprobación del presente permiso de instalación en **BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA** en cumplimiento del deber de información contenido en el artículo 39 del Decreto Distrital 397 de 2017.

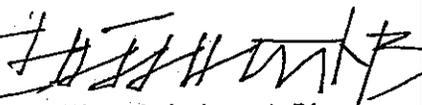
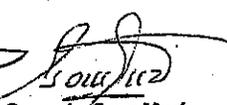
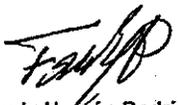
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ de dos mil _____ (20__).


MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
 SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 046 de 2016, las Resoluciones 656 de 2015, 062 de 2016 y 1959 de 2017


Eduardo Nates Morón
 Ingeniero
 Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

 Héctor Javier Insuasty Báez	 Gonzalo/Cruz Marín	 Fredy Hernán Rodríguez	 Luz Katherin Sánchez Ávila
Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Arquitecto Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	Abogada Revisión Jurídica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	

Carrera 30, N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

M-FO-073



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 1535 de 01 AGO 2019 Pág. No. 15 de 15

"Por medio de la cual se APRUEBA el permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una Estación Radioeléctrica denominada "CUN SAN JOSE OPC 1", ubicada en el predio rural EL DIAMANTE1, CENTRO DEL POBLADO SAN JUAN, VEREDA NUEVA GRANADA de la Localidad de SUMAPAZ, del Distrito Capital, considerado BIEN DE PROPIEDAD PRIVADA".

NOTAS DEL PERMISO EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación radioeléctrica. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
 2. Telefonía Móvil Celular.
El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compiló algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:
"... Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:
 3. El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
 4. El Decreto Distrital 397 del 02 de agosto de 2017 y el Decreto Distrital 472 del 06 de septiembre de 2017, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto Distrital 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
 5. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
 6. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de radioeléctrica autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
 7. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de la autoridad competente, que, en el caso de la necesidad de ampliación de la infraestructura de vías, espacio público y servicios públicos, la estación radioeléctrica debe ser retirada por parte del solicitante.
 8. El presente permiso para la localización e instalación de los elementos que conforman una estación radioeléctrica no genera derechos de propiedad.
 9. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauran o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
 10. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones radioeléctricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
 11. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
 12. "Las estaciones están compuestas por: el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Artículo 13 del Decreto Distrital 397 de 2017.
 13. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 397 de 2017.
 14. Se aplica lo que dice este Decreto Nacional 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".
 15. Anexo concepto favorable de factibilidad de que trata el Título III del Decreto Distrital 397 de 2017 y del Decreto Distrital 472 de 2017.
- OTRAS NOTAS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



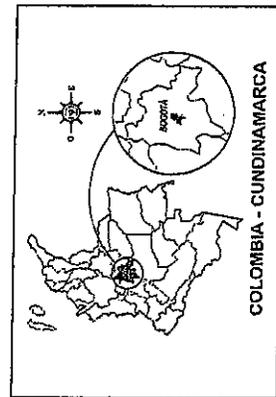
GP-CER259293

M-FO-073

Versión 15 acta de mejoramiento 340 del 13 de Diciembre de 2017
Proceso M-CA-001

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

[Firma manuscrita]



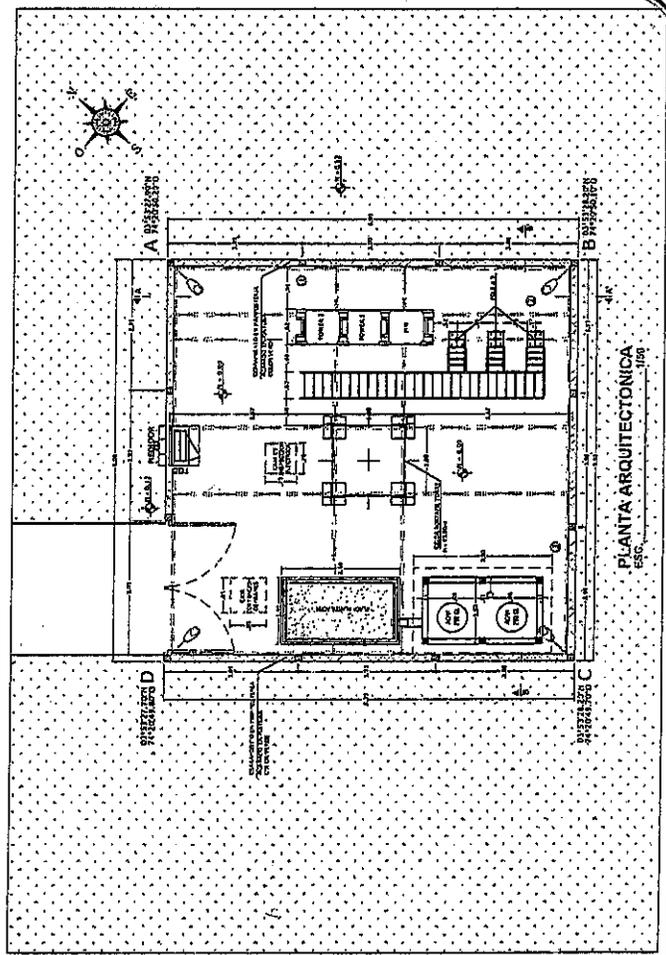
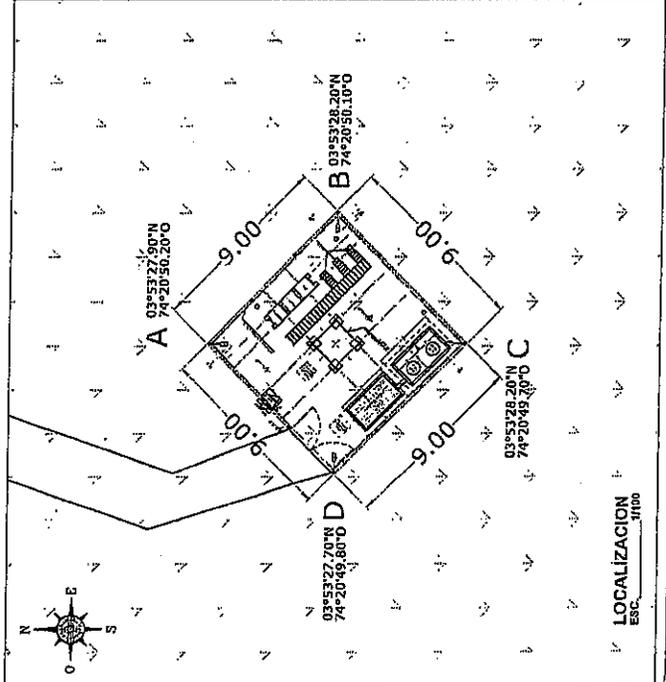
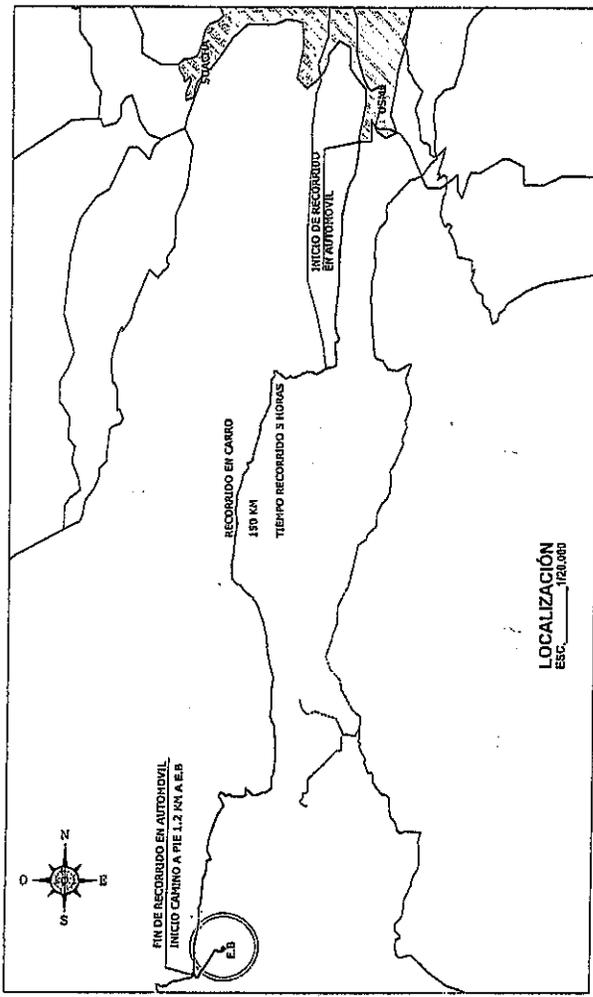
COLOMBIA - CUNDINAMARCA

CUADRO DE AREAS	AREA ARRENDADA	AREA DE EQUIPOS
	81.00 m ²	6.00 m ²

PUNTOS DE REFERENCIA		
REF	COORDENADAS	
A	03°53'27.90"N 74°20'50.20"O	
B	03°53'28.30"N 74°20'50.10"O	
C	03°53'28.20"N 74°20'49.70"O	
D	03°53'27.78"N 74°20'49.80"O	

ITEM	CANTIDAD	TIPO	ENTREGA (DÍAS)	PRECIO (COP)
ESTRUCTURA DE HERRAJE	1	CEJA	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000
PORTILLO	1	PORTILLO	45	3000

CUADRO SONDEOS - PROF. 3.00M		
REF	COORDENADAS	
S1	03°53'28.00"N 74°20'50.10"O	
S2	03°53'27.80"N 74°20'49.90"O	
S3	03°53'28.10"N 74°20'49.90"O	



PROYECTO: CUN. SAN JOSE OPC-1
 PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO ESCOLAR SAN JOSE DE LOS RIOS, MUNICIPIO DE BOGOTÁ, CUNDINAMARCA

NOTAS GENERALES:

- DIMENSIONES DADAS EN METROS (m), SALVO QUE SE INDIQUE OTRA UNIDAD.
- ES RESPONSABLE DEL CONSTRUCTOR (VO) FABRICANTE VERIFICAR TODAS LAS DIMENSIONES EN SITIO.
- EN CASO DE CUALQUIER MODIFICACION O CAMBIO SE DEBERA INFORMAR A ESTA CONSULTORIA.

MATERIALES:

CONTENIDO: LOCALIZACIÓN PLANTA ARQUITECTÓNICA CUADRO PUNTOS DE REFERENCIA CUADRO PUNTOS DE REFERENCIA CUADRO DE SONDEOS

PROYECTANTES:

NO.	UNIVERSIDAD	FECHA	VALORES	FECHA
1				

INGENIERO: [Nombre]

ARQUITECTO: [Nombre]

REVISOR: [Nombre]

DEBATE: [Nombre]

CONCEJA S.A.

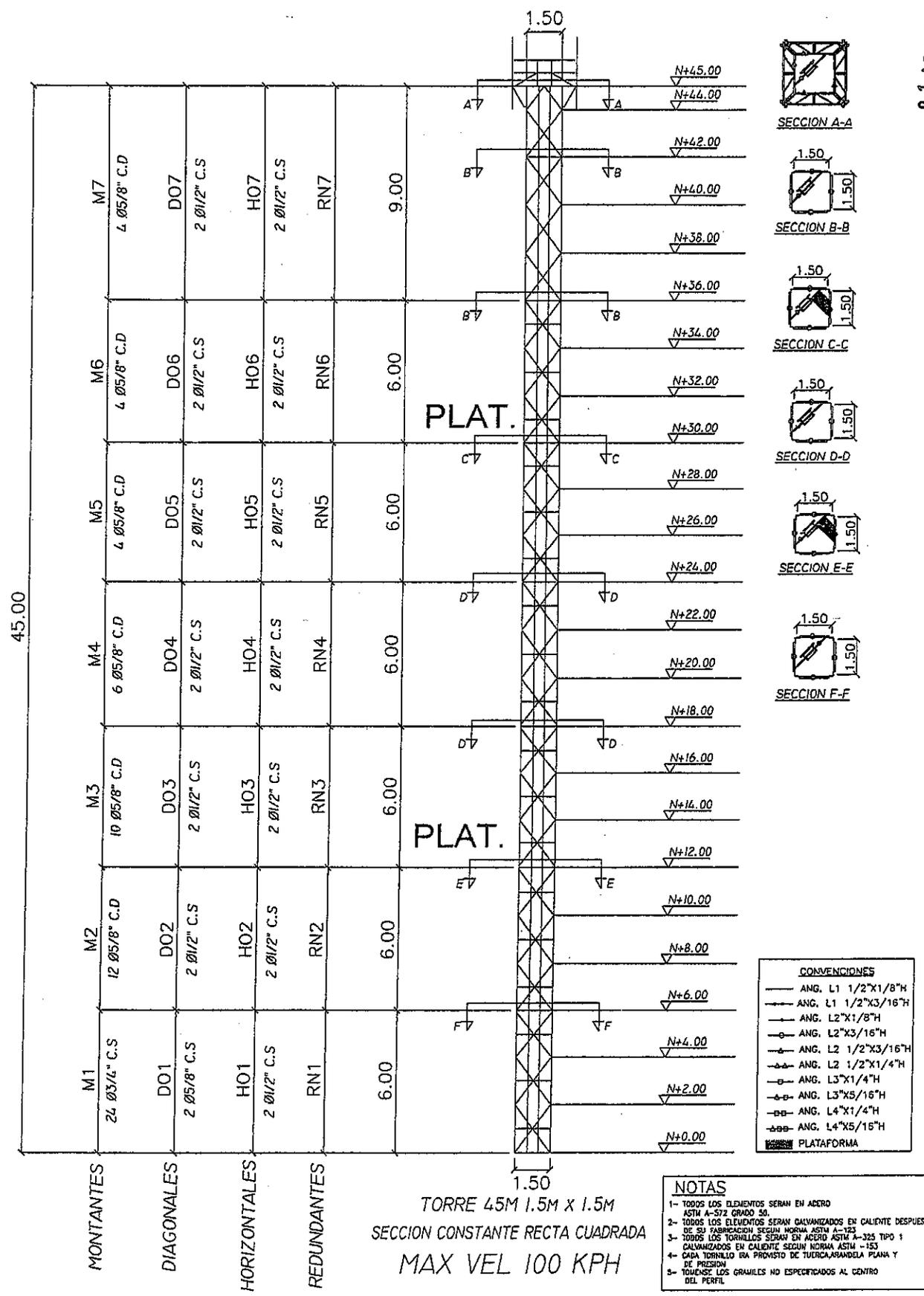
INDICADA

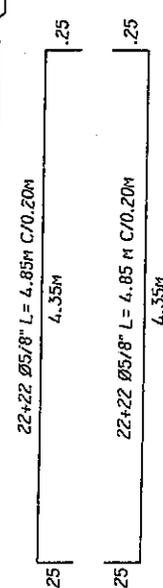
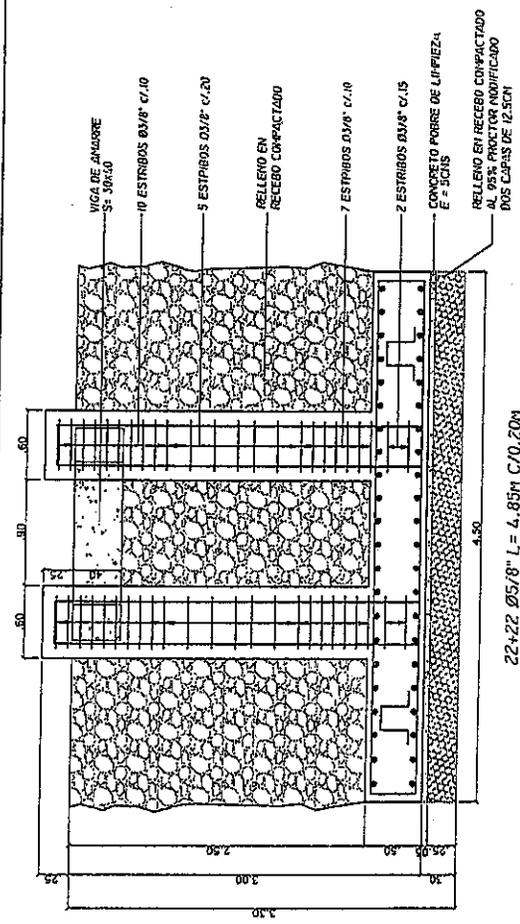
FECHA: FEBRERO DE 2019

PROYECTO: 01 DE 01

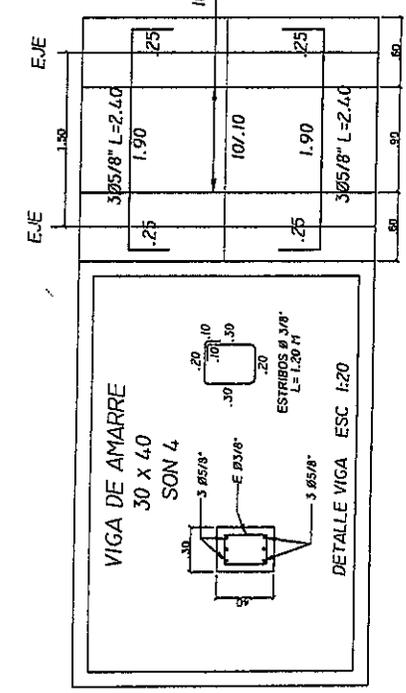
PLANO NO. A1

CONSEJUTIVO: 001-RR-CUN-SAN JOSE OPC-1

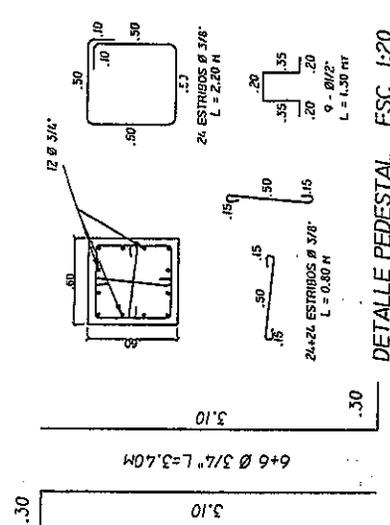




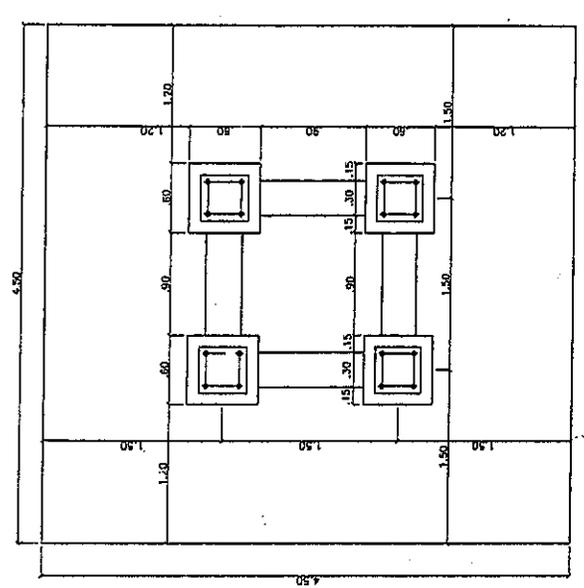
DETALLE ZAPATA ESC 1:25



DESPIECE VIGA ESC 1:25



DETALLE PEDESTAL ESC 1:20



PLANTA ZAPATAS ESC 1:25

DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VOLUMEN
1	3.40 3/4" 48	2.25	357	
2	2.20 3/8" 96	0.57	120	
3	0.80 3/8" 192	0.37	35	

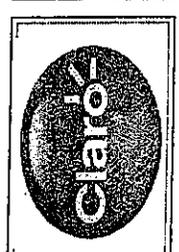
DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VOLUMEN
1	4.85 5/8" 88	1.56	566	
2	1.30 1/2" 9	1.00	12	

DETALLE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VOLUMEN
1	2.40 5/8" 26	1.56	90	
2	1.80 5/8" 40	0.67	27	
				TOTAL 1970

CARGA DE DISEÑO	VALOR
Fc	20 MPa
Ft	2 MPa
Fcd	20 MPa
Ftd	2 MPa
Ftcd	20 MPa
Ftdc	2 MPa

CANTIDADES	VALOR
CONCRETO ZAPATAS	1970 m ³
CONCRETO PEDESTALES	1970 m ³
CONCRETO VIGAS	1970 m ³
RELUENOS EN RECEBO COMPACTADO	1970 m ³
ACERO DE REFORZAMIENTO	1970 kg

ESPECIFICACIONES OBRAS DE CONCRETO:
 CONCRETOS OBRAS NUEVAS: f_{cd}=21.1 MPa, 211 Kg/Cm², 3000 PSI
 REFORZADO OBRAS NUEVAS: f_{td}=150 MPa, 4200 kg/cm², 60000 PSI
 ANCLAJES EPÓXICOS PARA BARRAS CORROSIONADAS:
 TRASPASOS Y CANGUICHOS MÍNIMOS DEL REFORZADO:
 BARRA Unión: Ø3/8" L CARGA 50' L CARGA 100'

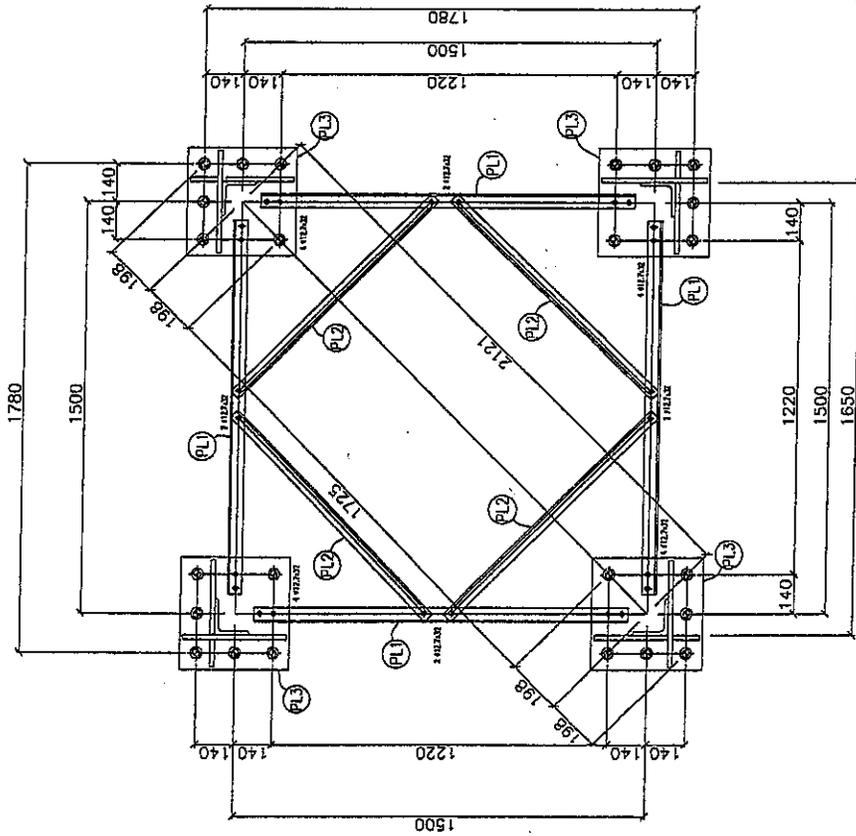


VEREDA NUEVA GRANADA
 LOCALIDAD SUMAPAZ
 DEPTO DE CUNDINAMARCA

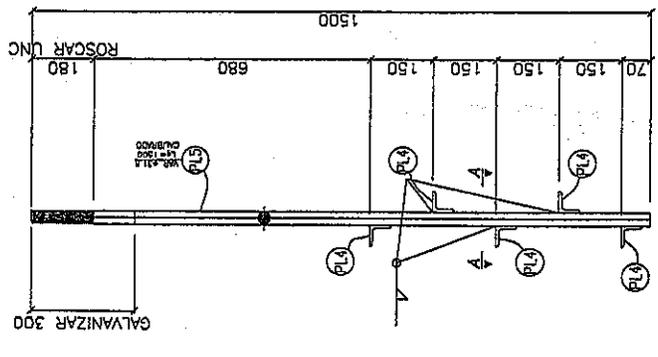
CIMENTACION
 TORRE 4.5M 1.5MKL 5M

RESUMEN DEL DISEÑO

FECHA: NOVIEMBRE/2016
 ETIQUETA: 1:50 E INDICADAS
 PROYECTO: TORRE
 DISEÑO: ARKINE

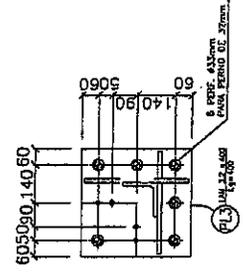
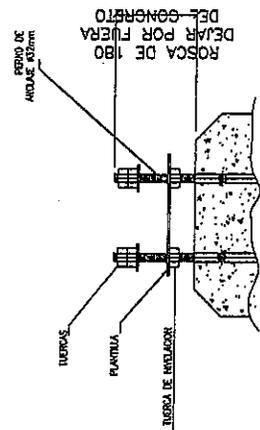


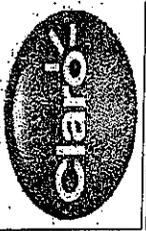
PLANTILLA DE ANCLAJE



PERNO DE ANCLAJE
CALBRADO MAT. SAE 1020
CANT. = 24

ENLAR DISEÑADO CON 3 TIRAS Y 2 ANCL. PLANOS



	PLANOS / /	CONTROL / /	CLIENTE PRECIO RURAL EL DIAMANTE I CENTRO PUEBLO SAN JUAN VEREDA NUEVA GRANADA POSICIONES CLARO SOLUCIONES MOVILES	EMPRESA PLANO ANCLAJES IDENTIFICACION	DISEÑADO POR HERNAN VALDIO CALADO GARCES INGENIERIA CIVIL 25202-087602	REVISADO POR / /	FECHA 15/06/2019 ESCALA 1:10 AUTORIA / /	/ /
	1535 01 AGO 2019							